



# ORDEN DE COMPRA

5		
NÚMERO		
22	4	2024
DÍA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

**Domicilio Fiscal**  
 Av. Juárez N° 976, Col. Centro  
 C.P. 44100  
 Guadalajara, Jalisco, México.  
 Teléfono (33)3134-2222  
 R.F.C. UGU 250907-MHS

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE COMPRAS Y SUMINISTROS	No. PROYECTO:	273297
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	No. FONDO:	1.1.1.1
	PROGRAMA:	Subsidio Federal
CARGO PRESUPUESTAL		

3.8.3	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CÓDIGO	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
(474) 74 2 43 14	AV. ENRIQUE DIAZ DE LEÓN NO. 1144
TELÉFONO	DOMICILIO

MARGARITO GLEZ. RUBIO #1014-L 7,8 COL. EL REFUGIO C.P. 47470 LAGOS DE MORENO	RACIEL ISKANDER DÍAZ ALDANA		
	PROVEEDOR		
	DIAR860908H37	djimar_construcciones@hotmail.com	1
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Pieza	Persiana sistema enrollable. Tejido Platinum Black Out, light grey. Privacidad 100%. Medida 2.98 x 3.21	5	\$ 6,881.00	\$ 34,405.00
Pieza	Persiana sistema enrollable. Tejido Platinum Black Out, light grey. Privacidad 100%. Medida 2.35 x 3.10	1	\$5,610.00	\$ 5,610.00
IMPORTE CON LETRA:	CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 40/100 M.N.		SUB-TOTAL	\$ 40,015.00
			I.V.A.	\$ 6,402.40
			TOTAL	\$ 46,417.40

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES							
FECHA DE ENTREGA:	3 DE MAYO DE 2024	LUGAR DE ENTREGA:	ALMACÉN DEL CULAGOS			FIANZAS	
PAGO DE CONTADO:	0	PAGO:	POR DEFINIR	USO DEL CFDI: G03 (GASTOS EN GENERAL)	a) ANTICIPO:	NO APLICA	
PAGO EN PARCIALIDADES:	x	No. DE PARCIALIDADES:	0	PORCENTAJE DE ANT	0%	b) CUMPLIMENT	NO APLICA

REQUISICIÓN: 088

OBSERVACIONES		
		2
MTR. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS	MTR. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS	

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR. Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

REVISÓ

AUTORIZÓ DEPENDENCIA SOLICITANTE

#### Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

#### Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo

exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y al comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar. Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.

b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones

legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su

responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna. Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las

obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patronos, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral. En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o

invalidas por otras en términos similares y eficaces. En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice

Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar

LA UNIVERSIDAD

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a

cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá

comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta

que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana

y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



**CU  
LAGOS**

**REQUISICIÓN DE ARTÍCULOS, REACTIVOS Y/O SERVICIOS**

Código: FC0-01

Fecha de revisión:  
04/03/2024

No. de revisión: 02

Fecha de solicitud:	09	04	2024	Requisición:	Año	Número
	Día	Mes	Año			

Código URES	Unidad responsable de la URES			
3.8.3	SECRETARIA ADMINISTRATIVA			
Número de proyecto	Programa/subprograma	Fondo	Recurso material	Cuenta contable
273297	SUBSIDIO ORDINARIO GOBIERNO FEDERAL	1.1.1.1	NUEVO	2.4.8.1
Área que requiere los artículos y/o servicios		No. de extensión	E-mail	
Secretaría Administrativa		66502	<a href="mailto:secretaria.administrativa@lagos.udg.mx">secretaria.administrativa@lagos.udg.mx</a>	

No. progresivo	Unidad de medida	Descripción	Cantidad
✓ 1	pza.	Persiana sistema enrollable. Tejido Platinum Black Out, light grey. Privacidad 100%. Medida 2.98 x 3.21	5
✓ 2	pza.	Persiana sistema enrollable. Tejido Platinum Black Out, light grey. Privacidad 100%. Medida 2.35 x 3.10	1
3	servicio	Película Polarizada en Ventanal Inferiores fachada, acceso 47.3 m.	1

Observaciones

  
Mtro. Ernesto Herrera Cárdenas  
Secretario Administrativo

Autorizó, dependencia responsable del proyecto

  
Mtro. Ernesto Herrera Cárdenas  
Secretario Administrativo

Solicitante

Presupuesto Contrato: Que presentamos a su amable consideración referente a los siguientes conceptos:

Clave		Conceptos	Cantidad	Unidad	Precio Público	Precio con descuento		
No.	part.							
<b>PERSIANA ENROLLABLE, CU Lagos, Edificio de investigación 55.1 m<sup>2</sup> ÁREA CENTRAL 47.3 m<sup>2</sup></b>								
GENERAL		<b>Suministro y colocación de persianas y película polarizada en áreas revisadas con el cliente. Incluye: persiana especificada por el cliente, sistema de fijación, andamiaje, herramienta y mano de obra necesaria para su correcta ejecución. Tejido 100% certificado premium, mecanismos reforzados.</b>						
P1	VENTANAL 1	Persiana sistema enrollable. Tejido Platinum Black Out, light grey. Privacidad 100%. Medida 2.98 x 3.21	Tejido premium 100% certificado. Mecanismos reforzados. (Cinco años de garantía)		5	pza.	\$41.286,00	\$34.405,00
P2	VENTANAL 2	Persiana sistema enrollable. Tejido Platinum Black Out, light grey. Privacidad 100%. Medida 2.35 x 3.10	Tejido premium 100% certificado. Mecanismos reforzados. (Cinco años de garantía)		1	pza.	\$6.732,00	\$5.610,00
1	VENTANAL INFERIOR	Película Polarizada en Ventanal inferiores fachada, acceso 47.3 m. (Rollo de película polarizada de protección solar cuenta con 1,52 de ancho por lo que para cubrir el área se colocaran don lienzos con una ligera separación en la unión).		1	servicio	\$16.320,00	\$16.320,00	
<b>SUB-TOTAL :</b>							<b>\$56.335,00</b>	
<b>I.V.A.</b>							<b>\$9.013,60</b>	
<b>TOTAL:</b>							<b>\$65.348,60</b>	

\* Presupuesto vigente por siete días naturales.

\* Material puesto en Lagos de Moreno, Jal.

\* Pago de contado

\* Cualquier variación en medidas y conceptos, se comparará con la volumetría final para ajustar este presupuesto.

\* La mercancía es hecha a la medida solicitada, por lo que no se aceptan cancelaciones o cambios una vez autorizado el presupuesto.

\* La empresa no se hace responsable en desperfectos en tuberías y cableados ocultos, al momento de la instalación.

\* La empresa se reserva el derecho de dominio del material instalado o suministrado hasta que su importe quede totalmente pagado.

\* Garantía de productos varía de acuerdo a especificaciones. (Dependiendo el estado de la persiana)

\* La garantía no incluye cargos de envío ni costos de mano de obra por instalación.

\* La garantía se limita a reparar o reemplazar el material defectuoso adquirido.

\* Garantía de 2 meses en instalación.

\* Garantía no es aplicable a:

- Daños accidentales, mal uso, daño causado por retiro y reinstalación del producto.
- No seguir las indicaciones adecuadas de operación y mantenimiento del producto.
- En casos de deterioro y desgaste normal del producto.

\* Es obligación del cliente desalojar áreas, rebajar puertas, mover muebles y cualquier otro mobiliario que dificulte la instalación.

\* Es obligación del cliente revisar que la mercancía este completa y en condiciones de su agrado, una vez instalado no se acepta reclamaciones.

\* No se aceptan convenios verbales con agentes de ventas e instaladores.

\* No se realizan trabajos que no estén especificados en el presupuesto.

\* Precios sujetos a cambio sin previo aviso.

\* Contamos con un equipo comprometido y capacitado para la entrega e instalación en tiempo y forma de nuestros productos.

ACEPTO

ATENTAMENTE

---

 NOMBRE Y FIRMA DEL CLIENTE

4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS

FECHA: 22/04/2024
No. FONDO: 1.1.1.1
PROYECTO: 273297

NOMBRE DEL PROVEEDOR				ISKANDER RACIEL DÍAZ ALDANA (DIMAR)		GUIFRA		FRANCISCA ACOSTA HERNANDEZ (PERSIANAS DE LAGOS DE MORENO)	
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	5	Pieza	Persiana sistema enrollable. Tejido Platinum Black Out, light grey. Privacidad 100%. Medida 2.98 x 3.21	\$ 6,881.00	\$ 34,405.00	\$ 8,062.07	\$ 40,310.35	\$ 8,511.96	\$ 42,559.80
2	1	Pieza	Persiana sistema enrollable. Tejido Platinum Black Out, light grey. Privacidad 100%. Medida 2.35 x 3.10	\$ 5,610.00	\$ 5,610.00	\$ 6,050.00	\$ 6,050.00	\$ 4,387.70	\$ 4,387.70
3	1	Servicio	Pelicula Polarizada en Ventanal Inferiores fachada, acceso 47.3 m.	\$ 16,320.00	\$ 16,320.00	No cotiza	No cotiza	\$ 13,651.00	\$ 13,651.00
SUB-TOTAL				\$ 56,335.00		SUB-TOTAL	\$ 46,360.35	SUB-TOTAL	\$ 60,598.50
I.V.A.				\$ 9,013.60		I.V.A.	\$ 7,417.66	I.V.A.	\$ 9,695.76
TOTAL				\$ 65,348.60		TOTAL	\$ 53,778.01	TOTAL	\$ 70,294.26

SUB-TOTAL	\$ 40,015.00	I.V.A.	\$ -		\$ 13,651.00
I.V.A.	\$ 6,402.40	TOTAL	\$ -		\$ 2,184.16
TOTAL	\$ 46,417.40	PARTIDAS	\$ -		\$ 15,835.16
PARTIDAS	1 y 2			PARTIDAS	3

suma de dos facturas \$ 62,252.56

Partida 1 y 2 Cotizó dos precios uno venta al publico y el otro con descuento y se tomo el de descuento  
Partida 3 no fue incluido en el descuento

Partida 1 Cotiza persianas en 10 secciones con misma totalidad en m2  
Partida 3 no cotiza porque no maneja el material requerido

Ing. Yared Esli Torruco Delenne  
Coordinador de Servicios Generales

Mtro. Ernesto Herrera Cárdenas  
Secretario Administrativo

Lic. Mariana Anai Muñoz López  
Jefa de la Unidad de Compras

RFC emisor: 5  
Nombre emisor: RACIEL ISKANDER DIAZ ALDANA  
Folio: 547  
RFC receptor: UGU250907MH5  
Nombre receptor: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
Código postal del receptor: 44100  
Régimen fiscal receptor: Personas Morales con Fines no Lucrativos  
Uso CFDI: Gastos en general.

Folio fiscal: A080FC3B-5BC6-490A-9100-4D78B8B982A5  
No. de serie del CSD: 6  
Código postal, fecha y hora de emisión: 47470 2024-04-23 16:46:30  
Efecto de comprobante: Ingreso  
Régimen fiscal: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales  
Exportación: No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
52131600		5.00	H87	Pieza	6.881.00	34,405.00		Si objeto de impuesto.
Descripción	Persiana sistema enrollable. Tejido Platinum Black Out lighty grey. Privacidad 100%. Medida 2.98 x 3.21			Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor Tasa o Cuota	Importe
Número de pedimento	Número de cuenta predial			IVA	Traslado	34,405.00	Tasa 16.00%	5,504.80
52131600		1.00	H87	Pieza	5.610.00	5,610.00		Si objeto de impuesto.
Descripción	Persiana sistema enrollable. Tejido Platinum Black Out light grey. Privacidad 100%. Medida 2.35 x 3.10			Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor Tasa o Cuota	Importe
Número de pedimento	Número de cuenta predial			IVA	Traslado	5,610.00	Tasa 16.00%	897.60

Moneda: Peso Mexicano  
Forma de pago: Por definir  
Método de pago: Pago en parcialidades o diferido  
Subtotal \$ 40,015.00  
Impuestos trasladados IVA 16.00% \$ 6,402.40  
Total \$ 46,417.40

Sello digital del CFDI:

FZpISzGUsktWIP81qfrhL6b0NY7qq9GCLnOgu6k0K6L4Tq2AuffDgkHl9lPx6TeuswlQqedfQm+vBrCsIXolzlcWxzEw4mf30NvYprvF3zNC7xO5z4x2FDEig7vMRsKMNj2lI6obixaOkLTjbW TzUahunM9D67haMJ4rEfqUy4uWY8FUGzaYUQMzPXQm6lenun8+oDmyrindUZ16yrgt2+o4cClcwO4BN1jGBkYnK2KIZITLaQKrqW7/vc6kJ8TQEJp4tZ+WhjWCFsma5TjKttEngMB7ChARL xIGrO7B3VRRfrxPVVQTmVaA7D0yE3lwFwraVG+mVM+ouxzOvg==

Sello digital del SAT:

WjIAT6n2NbrB0BvaFpsouU1PwrNIX3kBD57A5JN/Zzeov20ipdFtqX0ll4BheC7xgjnRz+9UnRXVMBxks1PUdytjJwe+Erb3+XUNxkBPACwcr1jX5J1TZJsBZSKLu1kjFaWX4S7B4r+Xfka DDHRhwp+m9wa9KTxCP5+wVrXnmzciZMupfC6Ovr8BoD5maLY/+Bf3ml6C9Lo+4Ga6Qt9pq+Xx0c1bkmkPeuqoXoCdWkKdmz2jHtdJYgPtiqUpRxtGTFgUzkM6Qr6oUH9JgP3avVD+K2U+ uoIH90pkBScDdnNVgKwA6gqrsW2RGvgCdZitu0NteHsTZH0+5hM0g==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|A080FC3B-5BC6-490A-9100-4D78B8B982A5|2024-04-23T16:47:21|SAT970701NN3|FZpISzGUsktWIP81qfrhL6b0NY7qq9GCLnOgu6k0K6L4Tq2AuffDgkHl9lPx6TeuswlQqedfQm+vBrCsIXolzlcWxzEw4mf30NvYprvF3zNC7xO5z4x2FDEig7vMRsKMNj2lI6obixaOkLTjbWTzUahunM9D67haMJ4rEfqUy4uWY8FUGzaYUQMzPXQm6lenun8+oDmyrindUZ16yrgt2+o4cClcwO4BN1jGBkYnK2KIZITLaQKrqW7/vc6kJ8TQEJp4tZ+WhjWCFsma5TjKttEngMB7ChARLxfGrO7B3VRRfrxPVVQTmVaA7D0yE3lwFwraVG+mVM+ouxzOvg=||00001000000504465028||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2024-04-23 16:47:21

No. de serie del certificado SAT 8



14-Mayo-2024  
Ernesto Herrera C.  
[Signature]

1. Se elimina 01 número de teléfono, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

2 y 4. Se eliminan 02 firmas, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

3. Se elimina 01 domicilio, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

5. Se elimina 01 palabra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

6 y 8. Se eliminan 02 palabras alfanuméricas, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina 01 código QR, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.